



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0069-2016-UNAM
Moquegua, 27 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 011-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 21.01.2016; Informe N° 105-2016-OPD/UNAM, de fecha 22.01.2016; Proveído de Presidencia N° 400, de fecha 26.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: II. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencia";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Informe N° 011-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 21 de enero del 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al jefe de la referida Oficina, disponibilidad Presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos con saldos de balance para el presupuesto del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, con Informe N° 105-2015-OPD/UNAM, de fecha 22 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, en atención al informe técnico emitido por la Unidad de Presupuesto, la incorporación de mayores fondos públicos con saldos de balance para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 400, de fecha 26 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos con saldos de balance para el proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MARISCAL NIETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", por la suma de S/. 1 183,914.73 (un millón ciento ochenta y tres mil novecientos catorce con 73/100 nuevos soles), provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0069-2016-UNAM
Moquegua, 27 de Enero del 2016

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		<i>En Nuevos Soles</i>
1.9	<i>Saldos de balance</i>	
1.9.1	<i>Saldos de balance</i>	
1.9.1.1	<i>Saldos de balance</i>	
1.9.1.1.1	<i>Saldos de balance</i>	
1.9.1.1.1.1	<i>Saldos de balance</i>	<u>1,183,914.73</u>
TOTAL INGRESOS		<u><u>1,183,914.73</u></u>

EGRESOS		<i>En Nuevos Soles</i>
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORÍA	01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES	
PRESUPUESTAL	066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE	
PROGRAMA	GRADO	

PROYECTO 2.150246 *Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede de Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua.*

OBRA 4-000040 *Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05 Recursos Determinados

2.6	<i>Adquisición de activos no financieros</i>	<u>1,183,914.73</u>
TOTAL EGRESOS		<u><u>1,183,914.73</u></u>

2° *la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

3° *La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0069-2016-UNAM
Moquegua, 27 de Enero del 2016

4° Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL